

El concejo Municipal de Jiquilisco,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 1, de la Constitución de la República, se sientan los principios generales para que los Municipios ejerciten su iniciativa de Ley elaborando su tarifa de **tasas** por servicios Municipales.
- II. Que en los artículos 11 y 14 del Capítulo II y en el artículo 17 del Capítulo III de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, (DECRETO LEGISLATIVO N° 405), publicado en el Diario Oficial N° 176, TOMO N° 340, de fecha 23 de septiembre del año 1998, establece la exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, por el período de 10 años prorrogables por igual plazo a partir del inicio de sus operaciones. Asimismo establece que los concejos Municipales, dentro de sus facultades legales, y con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos Municipios podrá otorgar beneficios adicionales a los de la presente Ley.
- III. Que este Concejo Municipal está interesado en el desarrollo del Municipio, y que la instalación de zonas francas vienen a beneficiar a la población de este

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 numeral 1, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, artículos 7 inciso 2, y artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE ZONAS FRANCS INDUSTRIALES Y DE
COMERCIALIZACION ASÍ:**

Art. 1.- Se exime de impuestos Municipales sobre los activos de las empresas que se instalen en zonas francas en todo el territorio de este Municipio, tanto a Desarrollistas, Administradores y Usuarios de zonas francas, a partir del inicio de sus operaciones.

Art. 2.- Se exime del pago de TASAS MUNICIPALES a los Desarrollistas, Administradores y Usuarios de Zonas francas instaladas en este Municipio por un período de 10 años a partir del inicio de sus operaciones.

Art. 3.- La presente Ley entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JIQUILISCO,
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.

DAVID BARAHONA MARROQUÍN, ALCALDE MUNICIPAL.	TOMÁS RAJO, SÍNDICO MUNICIPAL.
ERICK ALBERTO PORTILLO, PRIMER REGIDOR.	WILFREDO ALEXANDER RIVERA, SEGUNDO REGIDOR.
JOSÉ DONALDO AGUILAR, TERCER REGIDOR.	RIGOBERTO LOZA AGUILAR, CUARTO REGIDOR.
ANA LUISA RIVERA DE RAMÍREZ, QUINTA REGIDORA.	ANA JULIA VELÁSQUEZ DE ROMERO, SEXTA REGIDORA.
RAMÓN ABEL OSEGUEDA, SÉPTIMO REGIDOR.	JOSÉ GILBERTO NOCHEZ VELA, OCTAVO REGIDOR.

JOSÉ ARMANDO CÁCERES MONRROY,
SECRETARIO MUNICIPAL.